

R-DCA-1129-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las once horas treinta minutos del siete de noviembre del dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **PERFILES TECNOLOGICOS S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA** No. 2019LA-000007-0015600001, promovida por la **JUNTA DE PROTECCION SOCIAL** para la “Integración del Sistema Integrado de Administración de Beneficiarios (SIAB) y Beneficiarios (expediente electrónico)”, acto de adjudicación recaído en la empresa **CORPORACION INFORMATICA ODS SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto de **¢39,498,000.00**.-----

RESULTANDO

I. Que el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, la empresa Perfiles Tecnológicos S.A., presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación dictado dentro de la contratación de referencia.-----

II. Que mediante auto de las nueve horas con seis minutos del treinta de octubre del dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente administrativo de la contratación recurrida a la Administración licitante. Dicho requerimiento fue atendido mediante oficio No. JPS-GG-GAF-RM.715-2019 del treinta y uno de octubre del año en curso, el cual se encuentra agregado al expediente de la apelación.-----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Para efectos de la presente resolución, con vista en el expediente digital que consta en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), se tienen como hechos probados los siguientes: **1)** Que la Junta de Protección Social (en adelante JPS) promovió la licitación abreviada No.2019LA-000007-0015600001, para la “Integración del Sistema Integrado de Administración de beneficiarios (SIAB) y Beneficiarios (expediente electrónico)”, correspondiente a una única partida, en los siguientes términos:-----

“Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	[...]	[...]
1	1	8111151192068602	Servicio de desarrollo de mejoras, adaptaciones y nuevos requerimientos de sistemas	1	NA	40.000.000[CRC	[...]	[...]

(En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en apartado denominado “2. Información de Cartel”, ingresar por la versión de la secuencia No. 00, de 10 de junio de 2019; en la nueva ventana “Detalles del concurso”, en título “[11. Información de bien, servicio u

obra]”. 2) Que el acto de adjudicación recurrido en esta sede fue publicado en SICOP el día dieciocho de octubre del dos mil diecinueve a favor de la oferta presentada por Corporación Informática ODS Sociedad Anónima en los siguientes términos: “(...) se les comunica que la Gerencia General procedió a adjudicar la Licitación Abreviada 2019LA-000007-0015600001 por “Integración del Sistema Integrado de Administración de beneficiarios (SIAB) y Beneficiarios (expediente electrónico)” de la siguiente manera: A: Corporación Informática ODS Sociedad Anónima (...) Línea N° 1 Descripción: Integración del Sistema Integrado de administración de Beneficiarios (SIAB) y Beneficiarios / expediente electrónico / Cantidad / Precio Unitario / Precio Total / 1 ¢.39,498.000.00/ ¢.39,498.000.00. Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta recomendada”. (En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en apartado denominado “[4. Información de Adjudicación]”, ingresar en campo “Acto de adjudicación”; en la nueva ventana “Acto de adjudicación”; [Partida1]; título “información de publicación”, nueva ventana “Acto de adjudicación” [Información del acto de adjudicación]; “Contenido del anuncio”). (El resaltado no es del original).-----

II.- SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA CONOCER DEL

RECURSO: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) establece que: “La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibilidad o por improcedencia manifiesta (...)”. Asimismo, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone en lo que interesa lo siguiente: “Artículo 187.-Supuestos de inadmisibilidad. El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibilidad, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto (...)”. De la normativa referida anteriormente, se desprende que parte del análisis de admisibilidad que debe hacer este órgano contralor para los recursos que se interponen ante esta sede, reside en determinar si se ostenta la competencia para conocer la impugnación en atención a la cuantía del acto recurrido, todo ello con el propósito de evitar el entorpecimiento indebido de la actividad administrativa. Es así, que para determinar si el recurso interpuesto resulta admisible o no, se debe acudir a la resolución No. R-DC-14-2019 publicada en el Alcance Digital No. 45 de la Gaceta No. 41 del 27 de febrero del 2019, en la cual se actualizan los límites económicos de los artículos 27 y 84 de la LCA. Previo a analizar dicha resolución, debe resaltarse que el objeto de la presente contratación consiste en brindar el servicio de desarrollo de mejoras, adaptaciones y nuevos requerimientos de sistemas (Hecho probado 1). Ahora bien, de conformidad con la resolución referenciada líneas atrás, se desprende que la JPS se ubica en el estrato C) por lo que el recurso de apelación en contrataciones donde se excluye obra pública (como en el

presente caso) procede a partir de ¢168.600.000. Para el caso de marras, se tiene por acreditado que la JPS promovió la licitación abreviada No. 2019LA-000007-0015600001, para la “Integración del Sistema Integrado de Administración de beneficiarios (SIAB) y Beneficiarios (expediente electrónico)” (Hecho probado 1), cuya adjudicación recayó a favor de la oferta presentada por Corporación Informática ODS Sociedad Anónima por un monto de ¢39,498.000.00 (Hecho probado 2), suma que resulta inferior a la cuantía que habilita la competencia de este órgano contralor para conocer y resolver sobre el recurso planteado, según lo disponen los límites económicos referidos en la resolución No. R-DC-14-2019. En virtud de lo transcrito, no resulta este órgano contralor competente para el conocimiento del recurso interpuesto. Conforme lo expuesto y en armonía con el inciso c) del artículo 187 del RLCA, se impone **rechazar de plano** por inadmisibles en razón de la cuantía el recurso de apelación presentado por la empresa Perfiles Tecnológicos S.A.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, artículos 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 183, 186 y 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisibles, en razón de la cuantía, el recurso de apelación interpuesto por **PERFILES TECNOLOGICOS S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada No. 2019LA-000007-0015600001, promovida por la **JUNTA DE PROTECCION SOCIAL** para la “Integración del Sistema Integrado de Administración de beneficiarios (SIAB) y Beneficiarios (expediente electrónico)”, acto de adjudicación recaído en la empresa **CORPORACION INFORMATICA ODS SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto de ¢39,498,000.00.-----
NOTIFÍQUESE.-----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Diego Arias Zeledón

DAZ/chc
NI: 29960,30772
NN:17288 (DCA-4168)
G: 2019004134-1

